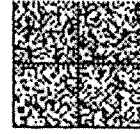


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**



RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2017

00362

"Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y ofrece la enajenación a título gratuito de los muebles dados de baja a las Entidades Estatales de Colombia"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Ley 489 de 1998, el Decreto 4801 de 2011 y la Resolución 0626 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0626 del 24 de agosto de 2015, se derogó la resolución No. 1141 de 2013 y creó el Comité de Baja de Bienes e Inventarios de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución 0626 de 2015, autoriza al Comité analizar y decidir e informar al Director General, la modalidad de la baja de bienes de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento para el Manejo y Supervisión Administrativa de los bienes de propiedad de la UAEGRTD.

Que el numeral 17 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, faculta al Director General para suscribir los actos, convenios y contratos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la Entidad.

Que la Resolución 354 de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación adopta el Régimen de Contabilidad Pública, en el cual se establece que los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa.

Que el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en la sección 2 - Artículo 2.2.1.2.2.4.3, establece el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

g
a

R

00362

Continuación de Resolución: "Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y ofrece la enajenación a título gratuito de los muebles dados de baja a las Entidades Estatales de Colombia".

Que en virtud de los procedimientos y sistemas de control sobre inventario y baja de bienes, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, considera procedente depurar y actualizar sus inventarios.

Que de acuerdo con el numeral 10.1 "*Salida por baja definitiva de bienes*", del manual para la administración de bienes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se establece la Transferencia – Enajenación de bienes a título gratuito como uno de los mecanismos de baja definitiva de bienes.

Que atendiendo lo dispuesto por el Comité de Baja de Bienes e Inventarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de fecha abril 18 de 2017, mediante acta de comité y frente a la presentación de bienes que se encuentran en estado de deterioro, obsoletos y que no son requeridos en la entidad para su uso, los cuales se encuentran físicamente en el nivel central de la ciudad de Bogotá, manifiesta que la destinación final de los mismos será a través de transferencia a título gratuito a Entidades Estatales, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 -Artículo 2.2.1.2.2.4.3

Que los bienes citados objeto de baja, cuentan con la respectiva ficha técnica, en la que el Almacén y la parte técnica certifican que dichos bienes no son necesarios para continuar en uso en las sedes a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y certificación expedida por la Contadora de la Unidad, donde certifica el valor de la depreciación y el valor en libros de los bienes objeto de baja.

Que atendiendo los lineamientos de la normatividad citada, es necesario relacionar en el presente acto administrativo que se publica en la web de la Entidad www.restituciondetierras.gov.co, el inventario de los bienes muebles que se transferirán a título gratuito.

Que designada la Entidad Estatal a la cual se concederán los bienes muebles dados de baja por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se realizará el acto administrativo de transferencia de los bienes y la entrega material en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acto administrativo de transferencia, mediante acta de entrega suscrita por los delegados designados por cada Entidad.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – ORDENAR la baja definitiva de los bienes que se mencionan y enlistan a continuación ubicados en el nivel central de la ciudad de Bogotá, cuyo valor en libros asciende a la suma de **CERO PESOS (\$0)** y en costo histórico es de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.200.000,00)**; entregar a título gratuito a Entidades Estatales, y publicar el presente acto administrativo en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas: www.restituciondetierras.gov.co:

00362

Continuación de Resolución: "Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y ofrece la enajenación a título gratuito de los muebles dados de baja a las Entidades Estatales de Colombia".

No.	CAN	DESCRIPCION	SERIE	PLACA DE INVENTARIO	FECHA DE ADQUISICION	VALOR HISTORICO	VALOR DEPRECIACIÓN	VALOR EN LIBROS	SEDE
1	1	TANDEM	N/A	MYE2273	28/04/2014	550,000.00	550,000.00	\$ -	NIVEL CENTRAL
2	1	TANDEM	N/A	MYE2274	28/04/2014	550,000.00	550,000.00	\$ -	NIVEL CENTRAL
3	1	TANDEM	N/A	MYE2275	28/04/2014	550,000.00	550,000.00	\$ -	NIVEL CENTRAL
4	1	TANDEM	N/A	MYE2276	28/04/2014	550,000.00	550,000.00	\$ -	NIVEL CENTRAL
VALOR TOTAL BAJA BIENES						\$ 2.200.000,00	\$ 2.200.000,00	\$ -	

ARTICULO SEGUNDO: Enajenar a título gratuito los bienes detallados en el artículo anterior, a la Entidad Estatal que manifieste su interés por escrito dentro de los (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en la página web www.restituciondetierras.gov.co. En dicha manifestación, la Entidad interesada indicará la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican la solicitud y la documentación requerida.

ARTICULO TERCERO: La Entidad Estatal interesada en recibir los bienes muebles mencionados en el presente acto administrativo por enajenación a título gratuito deberá manifestar por escrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – nivel central en la dirección calle 72 No. 11-85 en la ciudad de Bogotá, ésta manifestación debe ser dirigida al Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa – Almacén e Inventarios y se debe realizar dentro del periodo de publicación establecido en el artículo segundo de ésta resolución, junto con los siguientes documentos.

- Copia del Acto de creación de la Entidad Estatal
- Copia del nombramiento, acta de posesión y cédula de ciudadanía del Representante Legal o su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés la totalidad de los bienes, se entregará a aquella entidad que hubiere manifestado primero su interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez determinada la Entidad Estatal a la cual se concederán los bienes muebles dados de baja por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se realizará el acto administrativo de transferencia de los bienes y la entrega material en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acto administrativo de transferencia, mediante acta de entrega suscrita por los delegados designados por cada Entidad.

ARTICULO CUARTO: Los elementos relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se encuentran físicamente en el nivel central de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en la calle 72 No. 11-85 en la ciudad de Bogotá, y éstos podrán ser revisados por parte de las entidades interesadas, en el horario comprendido de 2:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes, bienes que serán entregados en las condiciones en que se encuentren.

00302

Continuación de Resolución: "Por la cual se autoriza la baja de algunos bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y ofrece la enajenación a título gratuito de los muebles dados de baja a las Entidades Estatales de Colombia".

ARTICULO QUINTO: La Entidad Estatal que reciba los bienes en virtud del proceso, deberá costear los gastos por concepto de transporte, carga y descargue de los mismos, hasta su lugar de destino.

ARTICULO SEXTO: **ORDENAR** al Grupo de Gestión Económica y Financiera - Contabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, realizar los registros contables a que haya lugar de acuerdo a la presente Resolución.


ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.


PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

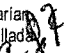
18 MAY 2017


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General


Elaboró: Giomar Roman Alejo 

Revisó: Constanza Rodríguez Rincón 

Elizabeth Novoa Cucarín

Rubiano Bermúdez Villada 

César García Vargas

Diego Santamaría Delgado 

Vo.Bo Edilma Rojas Rojas 